UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 810 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 02 DIC. 2019

Visto el expediente administrativo sobre concesión de licencia por Año Sabático del Docente Oscar Américo Vallejos Sáenz; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el numeral 6) del artículo 58° del Estatuto vigente de la Universidad establece que, es derecho de los docentes: "Tener año sabático, por cada siete (7) años de servicios, con fines de investigación, elaboración de libros, textos universitarios u otra producción intelectual, aprobada expresamente por la Universidad. La Universidad reemplaza a los docentes en uso de año sabático con profesores contratados, según la programación presupuestal";

Que, el artículo 157° del Reglamento General vigente de la Universidad estipula que: "El Año Sabático es un derecho de los profesores ordinarios, a dedicación exclusiva o tiempo completo, que se adquiere al cumplir siete años de servicios ininterrumpidos en la UNSCH, que puedan hacer uso con fines de investigación, elaboración de libros, textos universitarios u otra producción intelectual, aprobada expresamente por las instancias competentes de la UNSCH";

Que, conforme al artículo 158° del citado Reglamento General, "El año sabático se otorga por el periodo de 01 año calendario e incluye el periodo vacacional correspondiente, con la percepción del íntegro de a remuneraciones del beneficiario. (...)";

Que, conforme establece el artículo 161°, el inicio del año sabático debe coincidir con el inicio del primer o segundo semestre del año académico en el cual solicita el docente. Se encuentran además establecidas en el artículo 163°, las obligaciones del docente en uso del año sabático;

Que, mediante solicitud de registro N° 001120 de fecha 09 de abril de 2019, el recurrente Dr. Oscar Américo VALLEJOS SAENZ en su condición de Docente Principal a Dedicación Exclusiva Adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga solicita se le conceda licencia para hacer uso de año sabático por el periodo comprendido del 01 de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 810 -2019-UNSCH-CU

enero al 31 de diciembre de 2020, para lo cual adjunta los documentos señalados en el artículo 159° del Reglamento General vigente;

Que, conforme se tiene del Acta de Sesión Ordinaria del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de fecha 22 de agosto de 2019, puesto en consideración del pleno de docentes, el expediente de Año Sabático del Profesor Oscar Américo VALLEJOS SAENZ, del cual se informó que el expediente había sido tratado en cuanto a los requisitos y sometido a votación la aprobación de la solicitud de licencia por año sabático, el mismo fue aprobado por unanimidad, enfatizando que el inicio del año sabático es a partir del 01 de marzo de 2020, en concordancia con el Reglamento General vigente;

Que, dicho acuerdo es materializado mediante Resolución Decanal N° 495-2019-UNSCH-FCEAC-D de fecha 18 de septiembre de 2019, mediante el cual se resuelve proponer el uso de año sabático del Dr. Oscar Américo VALLEJOS SANEZ, por el periodo de 01 año, a partir del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, para la elaboración del Texto Universitario "Finanzas de Empresas", siendo remitido el mismo al Vicerrectorado Académico para conocimiento, habiendo precisado la Oficina General de Gestión Académica mediante Memorando N° 490-2019-OGGA-VRAC/UNSCH de fecha 04 de octubre de 2019 que el solicitante ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos de acuerdo al Reglamento General, opinando favorablemente por la procedencia de dicha licencia;

Que, conforme se tiene del Memorando N° 096-2019-ODI-OGPP-UNSCH de fecha 09 de octubre de 2019, se cumple con el registro de la licencia por año sabático y las cargas académicas de los docentes reemplazantes para el dictado de las asignaturas correspondiente a los semestres académicos 2020-I y 2020-II. Además, conforme al procedimiento establecido en el artículo 160°, dicha solicitud cuenta con la aprobación del pleno de docentes del Departamento Académico Ciencias Económicas y Administrativas, así como de la aprobación mediante Resolución Decanal N° 945-2019-UNSCH-FCEAC-D de fecha 18 de septiembre de 2019;

Que; estando a la Opinión Legal N° 300-2019-OGAJ-UNSCH de fecha 04 de noviembre de 2019, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina procedente la solicitud de licencia para uso de Año sabático del Dr. Óscar Américo Vallejos Sáenz a partir del 01 de marzo de 2020, de a cuerdo al numeral 6) del artículo 58° del Estatuto vigente de la Universidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.14) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 810-2019-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER al Docente Óscar Américo Vallejos Sáenz, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva Adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, licencia por Año Sabático con goce de remuneraciones, por el período de un (01) año, a partir del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, para el desarrollo y publicación del Texto Universitario "Finanzas de Empresas".

Artículo 2°.- PRECISAR que la carga académica del Docente Óscar Américo Vallejos Sáenz, durante el tiempo que dure la licencia concedida (2020 I y II), será asumida por los siguientes docentes:

Semestre Académico 2020 – I

	DOCENTE	CURSOS	Carga	Académica	
	Víctor Raúl Rodríguez Hurtado	EC-543 Planificación y Presupuesto I	HT 3.0	HP 2.0	TH 5.0
2	William Dante Canales Molina	EC-541 Econometría I	3.0	2.0	5.0
3	Luis Renán Huamán Mejía	EC-453 Finanzas de Empresas II	3.0	2.0	5.0
	TOTAL DE HORAS				15

Semestre Académico 2020 – II

N°	DOCENTE	CURSOS	Carga	Académica	
1	Víctor Raúl Rodríguez Hurtado	EC-544 Planificación y Presupuesto II	HT 2.0	HP 2.0	TH 4.0
2	William Dante Canales Molina	EC-542 Econometría II	3.0	2.0	5.0
3	Luis Renán Huamán Mejía	EC-340 Finanzas de Empresas I	3.0	2.0	5.0
	TOTAL DE HORAS				14

Artículo 3°.- DISPONER que el docente beneficiario informe semestralmente sobre el avance de la labor que realiza a las siguientes instancias universitarias: Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas y Oficina General de Planificación y Presupuesto. Asimismo, deberá presentar el informe final a las referidas instancias dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguiente a su incorporación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 810-2019-UNSCH-CU

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por dicho docente, debiendo adoptar las medidas destinadas a garantizar el normal desarrollo de actividades durante los semestres académicos indicados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorados (02)/ Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables/ Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas/ Oficina General de Gestión Académica/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina General de Asesoría Jurídica/ / Oficina General de Administración/ Oficina de Desarrollo Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Órgano de Control Institucional/ Oficina de Administración de Personal/ Áreas de Remuneraciones y Pensiones/ Dr. Óscar Américo Vallejos Sáenz/ Área de Escalafón/ File Personal/ Archivo.
CAZP/ccz.